



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2024

**RES. PRESIDENCIA N° 1310/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00036239-1/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Micaela Dalila Corpache, Auxiliar de Servicio en la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 9 de agosto de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024 inclusive.

Que Micaela Dalila Corpache adjunta constancias de control de ausentismo del médico laboral, certificados médicos y se le ha realizado una junta médica con fecha 14 de noviembre de 2024, en donde se indica que se encuentra en condiciones de retomar funciones laborales habituales en horario reducido de cuatro (4.-) horas diarias.

Que en el mismo sentido, el Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su informe que: *“estos ajustes se implementan en cumplimiento con los principios de accesibilidad, no discriminación y plena participación, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo un entorno inclusivo y respetuoso de los derechos de las personas con discapacidad. Por tal motivo, se ha establecido de acuerdo con las recomendaciones de su equipo terapéutico, que su reincorporación laboral sea de forma gradual y que comience con 2 días de presencialidad (con horario reducido) y 3 de virtualidad”*.

Que el Dr. Miguel Gliksberg, Director General de Supervisión Legal y Gestión de Calidad, ha elevado el presente trámite, en calidad de superior jerárquico de Micaela Dalila Corpache.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que las licencias extraordinarias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento se encuentran contempladas en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que asimismo el artículo 49 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y su concordante el artículo 53 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015) establecen que: *“El/la trabajadores/as que sufra una disminución grave en su aptitud psicofísica para el funcionamiento laboral, debidamente comprobada, tiene derecho según sea de su primordial interés y como lo estipulan los términos y condiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- Ley 26.378-, a los ajustes razonables, a saber: un adecuado cambio de tareas, reducción horaria, adaptación de puestos de trabajo y/o implementación de apoyos para el adecuado desempeño acorde a sus posibilidades. Para ello debe realizarse junta médica y darse intervención a las oficinas de discapacidad correspondientes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio Público”*.

Que, por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, al diagnóstico y habiendo justificado sus inasistencias en el período antes mencionado, corresponde otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento en los términos de la normativa vigente aplicable.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder a Micaela Dalila Corpache (Legajo N° 8475), Auxiliar de Servicio en la Dirección General de Supervisión Legal y Gestión de Calidad, licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 9 de agosto de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024 inclusive, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Otorgar la reducción horaria, con jornada laboral de cuatro (4.-) horas diarias, conforme lo establecido en la junta médica y el informe del Observatorio de la Discapacidad y hasta la obtención del alta médica definitiva de la carga horaria reglamentaria, continuando con los controles médicos periódicos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Supervisión Legal y Gestión de Calidad -a fin de notificar a Micaela Dalila Corpache-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 1310/2024**